AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
AEE
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva

2 de septiembre de 2026

Vía Correo Electrónico
jgonzalez@gmlex.net

Lic. Juan R. González Galarza
González & Martínez Law Offices, PSC
1509 López Landrón Building
Séptimo Piso
San Juan, PR 00911-1933

Estimado licenciado González Galarza:

Re: Contrato de Servicios Profesionales entre la Autoridad de Energía Eléctrica y González & Martínez Law Offices, PSC, Contrato 2027-P00028

Hacemos referencia a la comunicación de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad o AEE) del 28 de agosto de 2026, relacionada con el Contrato de Servicios Profesionales Número 2027-P00028 (Contrato), suscrito el 10 de agosto de 2026 entre la Autoridad y González & Martínez Law Offices, PSC (Consultor). A través de este Contrato, el Consultor provee sus servicios profesionales de representación legal a la Autoridad ante foros judiciales, administrativos, legislativos y municipales.

En una conversación posterior de ayer, 31 de agosto de 2026, dialogamos, entre otras cosas, sobre el posible impacto de la comunicación del 28 de agosto de 2026 en la continuidad de la causa de acción instada por la AEE y el Gobierno de Puerto Rico contra el operador privado LUMA Energy, LLC (LUMA). Considerando que, desde el 2025, el Consultor ha provisto servicios de representación legal a la AEE en esta causa de acción y, como resultado de la comunicación del 28 de agosto de 2026, surge la necesidad de evaluar alternativas viables para mantener la continuidad del caso contra LUMA.

Entre las posibles alternativas para asegurar la continuidad de la causa de acción contra LUMA, hemos identificado como alternativa recomendada el enmendar el Contrato, limitando el alcance de trabajo a única y exclusivamente la representación legal en el caso contra LUMA. Esta alternativa incluiría la transición de los demás casos que han sido asignados al Consultor a los profesionales que sean designados por la Autoridad.

Entendemos que la alternativa de enmienda al Contrato es viable y provee una adecuada utilización de los fondos públicos y no resulta ser onerosa para la AEE. Con el propósito de desarrollar la implementación de esta alternativa, se le solicita que presente una

propuesta de servicios profesionales para atender única y exclusivamente la causa de acción contra LUMA ante los tribunales. Una vez evaluada su propuesta, estaremos en posición de discutir los próximos pasos en este asunto.

Por tanto, y con el propósito de identificar y formalizar la mejor alternativa posible, la Autoridad deja en suspenso los efectos de la comunicación del 28 de agosto de 2026, mientras las partes culminan la discusión y formalización de la enmienda al Contrato aquí contemplada. Una vez formalizada dicha enmienda, la Autoridad retirará la referida comunicación de terminación y la dejará sin efecto.

Por otro lado, de las conversaciones posteriores, hemos reconocido la necesidad de mantener mecanismos de coordinación y comunicación efectivos, como parte de la ejecución de trabajos bajo el Contrato. Asimismo, como resultado de dichas conversaciones, se ha aclarado que los servicios legales prestados por el Consultor a la Autoridad no comprendían asuntos relacionados con el proceso de contratación de generación temporera que culminó en el contrato con Power Expectations, LLC.

Agradecemos su atención a esta comunicación y quedamos a la espera de su propuesta.

Cordialmente,

Mary C. Zapata Acosta
Directora Ejecutiva